



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO BARRIO LA TRINIDAD, MINERAL DEL MONTE,
HIDALGO"

NO. DE OBRA 2023/FOFOM002

Contrato de obra público a precio unitario y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA en su carácter de presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, y para efectos del presente Contrato se les denominará "LA CONTRATANTE" y por otra parte la Persona Moral LECORT INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V; el C. PEDRO MOLINA CASTILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, o quien en la sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" y que actuando en conjunto se les denominara "LAS PARTES", obligándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I- De "EL MUNICIPIO":

I.1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción 11, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídico y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

I.2 Que se encuentra representada por el LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, para efectos del presente instrumento acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Fecha 05 (cinco) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), expedida por el Instituto Estatal electoral de Hidalgo, asumirá todas las funciones administrativas y políticas de este municipio, en término de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo conforme al Artículo 60, Fracción 1 Inciso f, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado con todas las obligaciones inherentes al mismo.

I.3 Que la LIC. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, en su carácter de Síndica Propietaria para integrar el Ayuntamiento de Mineral del Monte para efectos del presente instrumento acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Fecha 05 (cinco) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), expedida por el Instituto Estatal electoral de Hidalgo, cuenta con facultades para comparecer a la firma de este contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 67, fracción I,IV,IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.4 Que el C. OSCAR FUENTES CHAVEZ, en su carácter de Secretario General Municipal, con el nombramiento expedido por el LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, con fecha 05 (cinco) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), cuenta con facultades para comparecer a la firma de este contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 98, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.5 Que la L.A. LEIDY JOANA GÓMEZ NÁJERA, en su carácter de Tesorera Municipal, con el nombramiento expedido por el LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, con fecha 02 (cinco) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), cuenta con facultades para comparecer a la firma de este contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 104, fracción IV,XXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.6 Que la ARQ. EVELYN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora de Obras Públicas Municipal, con el nombramiento expedido por el LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, con fecha 05 (cinco) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco),



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

cuenta con facultades para comparecer a la firma de este contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 117, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.7 Que el domicilio legal de esta presidencia municipal esta tiene su domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N, Mineral del Monte, Hidalgo C.P.:42130, con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101RD2, Numero telefónico 771 797 1216, mismo que señala para los fines legales de este contrato.

I.8 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la **Presidencia Municipal a través de la Dirección de Obras Publicas Municipal** en coordinación con la H. Asamblea Municipal, autorizan la inversión correspondiente con cargo a los recursos del programa denominado: **FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2023 mediante el ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 NO. DE OFICIO MMM/TM/187/2025 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO BARRIO LA TRINIDAD, MINERAL DEL MONTE, HIDALGO NO. DE OBRA 2023/FOFOM001** de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, con apego a los lineamientos y normas establecidas para tal fin.

I.9 Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, acogido por los artículos 33 fracción III, 34, 47 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Estado de Hidalgo; de conformidad con el fallo de dicha adjudicación.

I.9 Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos se procede a la adjudicación del contrato mediante procedimiento de adjudicación directa, sancionado por el Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo.

II.- De "EL CONTRATISTA":

2.1.- Que, mediante Escritura Pública número 16,878, de fecha 05 de marzo de 2018, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 3, Lic. Roberto Rodriguez Perez y el Lic. Felipe de Jesús Cano Gamero, se hizo constar la constitución de la sociedad "**LECORT INNOVACION EN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**".

2.2.- Que, mediante Escritura Pública número 21,217, de fecha 07 de octubre de 2024, pasada ante la Fe del Notario Público Número 3 el Lic. Felipe de Jesús Cano Gamero, con ejercicio en la, Escritura Pública número 16,878, con residencia en el Municipio de la Ciudad de Mixquiahuala De Juarez, Hidalgo, relativa a "**LECORT INNOVACION EN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**", de fecha 05 de marzo de 2018, se autoriza al C. Pedro Molina Castillo como Administrador Único.

II.3 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante "**EL MUNICIPIO**", para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Hidalgo, y que no tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.

II.4 Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en **DOMICILIO. CALLE HERMENEGILDO ACOLZIN, FRACC. VALLE DE SAN JAVIER, C.P 42086 PACHUCA DE SOTO HIDALGO, NO. TEL:7711447111.**

II.5 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

- Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, LIC180305C28
- Registro INFONAVIT e IMSS Núm. B7052757103



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

c) Registro de Padrón de Contratista No.: 711/001-08-20

II.6 Que bajo protesta de decir la verdad conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicio vigentes, las especificaciones y normas del proyecto arquitectónico y de ingeniería, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran al presente contrato, así como las normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.

II.7 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8 Que para los efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el mismo.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que conocen el alcance y contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato y por lo antes expuesto, es su voluntad la de regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

Asentado lo anterior, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública denominada: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO BARRIO LA TRINIDAD, MINERAL DEL MONTE, HIDALGO. NO. DE OBRA 2023/FOFOM002**, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo **ANEXO 01**, acatando para ello, lo establecido en el artículo 69 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración. 11.5 de "EL CONTRATISTA", mismos que tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del precio por obra motivo del presente contrato, es por la cantidad de **\$ 188,062.32 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)**, incluye Impuesto al Valor Agregado. El importe pactado no podrá sobre pasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebradas para tal efecto por las partes, en términos del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su Reglamento, cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

"EL CONTRATISTA". Se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en **30 días naturales**, comprometiéndose a iniciarlos el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2025** y a concluirlos el día **09 DE DICIEMBRE DE 2025**, de acuerdo con el programa de ejecución de obra aprobado por el **"EL MUNICIPIO"**.

Serán causas para diferir el plazo pactado, en atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento o, el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán de observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 54 fracción VII y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Hidalgo. No procederán estos diferimientos si **"EL CONTRATISTA"** no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato.

CUARTA; BITÁCORA

La bitácora forma parte integral del presente instrumento la cual será el medio de comunicación convencional, teniendo el carácter de registro oficial y de control de obra, **"LAS PARTES"** convienen en que deberá ser adquirido para **"EL CONTRATISTA"** y estará a cargo y bajo la responsabilidad del residente de supervisión de Obra que **"LA CONTRATANTE"** designe, lo cual deberá estar en todo momento en la obra donde se ejecuten los trabajos, así mismo se obligan a establecer y abrir el libro de bitácora al inicio de los trabajos manifestando los hechos más importantes y trascendentales que se den en el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, de acuerdo al Título Quinto de "la ejecución" Capítulo I. Sección 11 **"BITÁCORA"** del Reglamento de la Ley de Obras Públicos para el Estado de Hidalgo

QUINTA; DE LA FORMA DEL PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN

"EL MUNICIPIO". Se otorgará a **"EL CONTRATISTA"** anticipo equivalente al 30% (Treinta por ciento) del importe pactado en la Cláusula Segunda de este instrumento.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación correspondiente. Si **"EL CONTRATISTA"** no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado este se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Para los efectos de la siguiente cláusula **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a **"EL MUNICIPIO"** para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente acuerdo.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

SEXTA; DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" pondrá únicamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra material del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

SÉPTIMA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 02 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones **"EL MUNICIPIO"** hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión contará con un plazo no mayor de 05 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"EL MUNICIPIO"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán, en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"EL CONTRATISTA"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a **"EL CONTRATISTA"** mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la siguiente estimación. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su pago.

"LAS PARTES" convienen que al término de la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la estimación final, acompañada de la siguiente documentación.

1. Fianza de vicios ocultos.
2. Acta de terminación de obra.
3. Estimación debidamente requisitada (factura, resumen de estimación, avance físico, números generadores, reporte fotográfico, etc.).

OCTAVA: GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

- A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor de la Tesorería Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo), por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula quinta y se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los 05 días naturales siguientes a la firma del contrato mediante el cual se le adjudicó la obra. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.
- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor de la Tesorería Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo), por el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudicó el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "EL MUNICIPIO", podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor de la Tesorería Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, por el equivalente al 10% (Diez Por ciento) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá presentar dicha fianza.

NOVENA; AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias del orden económico no previstas en el contrato pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente tratados de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

DECIMA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

Una vez concluidos los trabajos relativos la obra materia de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los 10 días hábiles siguientes.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" de Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

"EL MUNICIPIO" comunicará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de 10 días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si "EL MUNICIPIO" no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los 20 días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien si "EL CONTRATISTA" no acude con "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, este procederá a elaborarlo y deberá comunicar el resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 08 días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total "EL MUNICIPIO", pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA; REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO" Y DE "CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tipo. Así mismo, "EL MUNICIPIO", establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a "**EL MUNICIPIO**" de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia "**EL CONTRATISTA**" se obliga a responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores a presentar en su contra o en contra del municipio en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"**EL CONTRATISTA**", será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal ó Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "**EL MUNICIPIO**". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cabo del "**EL CONTRATISTA**".

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "**EL MUNICIPIO**" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga "**EL CONTRATISTA**" a no ceder en forma parcial o total a tercera personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "**EL MUNICIPIO**" en términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

"**EL CONTRATISTA**", no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de esta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de "**EL MUNICIPIO**". En estos casos, "**EL CONTRATISTA**" seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante "**EL MUNICIPIO**" y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

"**EL MUNICIPIO**" tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por "**EL CONTRATISTA**" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "**EL MUNICIPIO**" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debía realizarse "**EL MUNICIPIO**" procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debía realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

II.- Aplicar para el caso de que "**EL CONTRATISTA**" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción "EL MUNICIPIO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO", no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se imponga a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando, además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a). Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes.
- b) El 01% (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados para el desarrollo que "EL MUNICIPIO" tenga establecido en materia de obra y de servicios de beneficio social.
- c) El 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa contratada, notificando de ello a "EL CONTRATISTA", a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existen causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o prejuicio grave para el Estado o para el interés social o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos; en caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato, las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 62 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Vigor y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

"EL MUNICIPIO", podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás Normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de 15 días hábiles exponga a lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá en un plazo de no mayor de 15 días hábiles considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo que antecede.

Por lo tanto, las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de obras Públicas y Administrativas sobre las materias, como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de el "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", además de que se aplicarán a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo acusando para el caso rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente y su Reglamento, y lo que le resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de (Estado), con sede en la ciudad de (Ciudad), Estado de (Estado); por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al el fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos (Artículos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas vigente y su Reglamento.

El presente contrato se firma en el Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo a 07 de noviembre de 2025.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE

C. PEDRO MOLINA CASTILLO
LECORT INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIONES
S.A DE C.V
CONTRATISTA

C. OSCAR FUENTES ORTIZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ARQ. EVELYN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

LIC. OMaira BORBOLLA ESCAMILLA
SINDICA PROCURADORA

L.A. LEIDY JOANA GÓMEZ NÁJERA
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO
MMM-DOP-FOFOM-AD-02-2025



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO



ANEXO 1



Presidencia Municipal

Mineral del Monte, Hgo. 2024 – 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO 1

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P. U.	Importe
1.00	PRELIMINARES				
EF25c0083	TRAZO Y NIVELACIÓN DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	645.11		
EF25c0099	EXCAVACIÓN DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 1,200 M2; INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	161.28		
AX25c0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMIÓN CON CARGA MECÁNICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	161.28		
CM25c0039	009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 3) PARA 95%	M3	129.02		
CM25c0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.	M3	38.71		
CM25c0094	009-I.02 SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE, AMPLIACIÓN Y/O ABATIMIENTO DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRESTAMOS DE BANCO, DERRUMBES, CANALES Y DEL AGUA EMPLEADA EN COMPACTACIONES: E) PARA CUALQUIER DISTANCIA, DEL AGUA UTILIZADA EN LA COMPACTACIÓN DE LAS TERRACERÍAS	M3-KM	580.65		
2.00	CONSTRUCCIÓN DE BASE				
CM25c0116	047-D.02 RELLENO: A) DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS: 2) CON MATERIAL B	M3	129.02		
CM25c0217	086-E.02 OPERACIÓN DE MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE SUBBASES O BASES: B) DE BASES: 1) CUANDO SE EMPLEE UN MATERIAL PÉTREO: a) COMPACTADO AL 95%	M3	129.02		
CM25c0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.	M3	38.71		
CM25c0094	009-I.02 SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE, AMPLIACIÓN Y/O ABATIMIENTO	M3-KM	658.07		

PRIMERO EL PUEBLO



Presidencia Municipal

Mineral del Monte, Hgo. 2024 – 2027



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

	DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRESTAMOS DE BANCO, DERRUMBES, CANALES Y DEL AGUA EMPLEADA EN COMPACTACIONES: E) PARA CUALQUIER DISTANCIA, DEL AGUA UTILIZADA EN LA COMPACTACIÓN DE LAS TERRACERÍAS					
3.00	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA					
EF25c0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c= 200 KG/CM2 DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERÍMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE: ELABORACIÓN DE CONCRETO, CIMBRA METÁLICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	645.11			
4.00	MAMPARA INFORMATIVA.	PZA	1.00			
EF25c0191	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CALIBRE 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1½" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERÁN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISIÓN; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.			SUBTOTAL	\$ 409,782.69	
				I.V.A. 16%	\$ 65,565.23	
				TOTAL:	\$ 475,347.92	

Página 2 de 2